



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Estado No. 072

Fecha: 16 de julio de 2021

Orden	Radicado	Medio de Control	Demandante	Demandado	Fecha providencia	Tipo de providencia	Decisión
1.	2017-00145	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ELVER DE JESUS DE LOS REYES CADRAZCO SALCEDO	NACION – MIN EDUCACION – FOMAG	15/07/2021	AUTO	Se recaudan los medios probatorios. Se ordena el traslado para alegar de conclusión para proferir sentencia anticipada
2.	2019-00034	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	NATALIA MERCEDES BETIN GOMEZ	NACION – MIN EDUCACION – FOMAG	14/07/2021	AUTO	Se declara que la contestación de la demanda fue presentada extemporáneamente. Se reconocen poderes. Se acepta la intervención de la ANDJE. Se recaudan los medios probatorios. Se ordena el traslado para alegar de conclusión para proferir sentencia anticipada
3.	2019-00038	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ALFREDO ENRIQUE MENDIVIL ARRIETA	NACION – MIN EDUCACION – FOMAG	15/07/2021	AUTO	Se reconocen poderes. Se recaudan los medios probatorios. Se ordena el

							traslado para alegar de conclusión para proferir sentencia anticipada
4.	2019-00079	ACCION POPULAR	ALVARO HERAZO BELLO	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ Y SURTIGAS S.A. E.S.P.	24/05/2021	AUTO	Se corre traslado para alegar
5.	2019-00131	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MERY LUZ FERNANDEZ MONTES	NACION – MIN EDUCACION – FOMAG	14/07/2021	AUTO	Se reconocen poderes. Se recaudan los medios probatorios. Se ordena el traslado para alegar de conclusión para proferir sentencia anticipada
6.	2019-00194	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DALGY DEL SOCORRO PATRON ALCOCER	NACION – MIN EDUCACION – FOMAG	15/07/2021	AUTO	No se reconoce la sustitución del poder aporta al expediente. Se recaudan los medios probatorios aportados con la demanda. Se ordena el traslado para alegar de conclusión para proferir sentencia anticipada.
7.	2019-00324	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CARMEN ELENA CARTA GARCIA	NACION – MIN EDUCACION – FOMAG, DEPARTAMENTO DE SUCRE	15/07/2021	AUTO	Se declara que el Departamento de Sucre contestó la demanda extemporáneamente. Se reconoce los poderes otorgados por las demandadas. Se decide la excepción previa de falta de integración del litisconsorcio necesario. Se recaudan los medios probatorios. No se

							decreta los medios probatorios que pidió la Nación-Fomag. Se ordena el traslado para alegar de conclusión para proferir sentencia anticipada
--	--	--	--	--	--	--	--



KARENT PATRICIA ARRIETA PÉREZ
Secretaria

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PROCESO RADICADO 2019-00079 ACCION POPULAR, SE NOTIFICA EN LA FECHA DADO QUE HUBO UNA FALLA EN EL SISTEMA AL MOMENTO DE CARGAR EL ARCHIVO PARA SU ENVIÓ AL CORREO ELECTRONICO DE ESTA SERVIDORA JUDICIAL PARA SU INCLUSION EN EL ESTADO, EN LA FECHA EN QUE FUE FIRMADO ELECTRONICAMENTE.